

AVISO DE SUSCRIPCIÓN

FIDEICOMISO FINANCIERO TOTAL ASSETS VII

en el marco del
Programa Global para la Emisión de Valores Fiduciarios “Best Finance Total Assets”
POR HASTA V/N US\$ 100.000.000 o su equivalente en cualquier otra moneda o unidad de
valor



Crédito Directo S.A.

Fiduciante, Fideicomisario y Agente de Cobro e Información



Global reach
Local knowledge

TMF Trust Company (Argentina) S.A.
Fiduciario Financiero registrado bajo el N° 40 de la CNV
actuando exclusivamente como fiduciario financiero y no a título personal y Emisor



El banco de las empresas

Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.

Organizador y Colocador

ALyC y AN Integral N° 64 de la CNV



Banco Mariva S.A.
ALyC y AN Integral N° 49
de la CNV
Co-Colocador



Adcap Securities Argentina S.A.
ALyC y AN Integral N° 148
de la CNV
Co-Colocador



Banco de Valores S.A.
ALyC y AN Integral N° 60
de la CNV
Co-Colocador



Provincia Bursátil S.A.
ALyC y AN Integral N° 35
de la CNV
Co-Colocador



Banco Patagonia S.A.
ALyC y AN Integral N° 66
de la CNV
Co-Colocador



Nuevo Chaco Bursátil S.A.
ALyC y
AN Propio N° 208 de la CNV
Co-Colocador



Banco CMF S.A.
ALyC y AN Integral N° 63
de la CNV
Co-Colocador

Monto de la emisión V/N\$ 15.000.000.000

Valores Representativos de Deuda Clase A
por V/N\$11.000.000.000

Valores Representativos de Deuda Clase B
por V/N \$1.300.000.000

Valores Representativos de Deuda Clase C
por V/N\$2.700.000.000

Se comunica a los Inversores Calificados que se ofrecen en suscripción los valores representativos de deuda clase A (los “VRDA”), los

valores representativos de deuda clase B (los “**VRDB**”) y los valores representativos de deuda clase C (los “**VRDC**”) y, junto con los VRDA y los VRDB los “**VRD**” o los “**Valores Fiduciarios**”), los que serán emitidos por TMF Trust Company (Argentina) S.A., actuando exclusivamente como fiduciario financiero y no a título personal del Fideicomiso Financiero “**Total Assets VII**” (el “**Fideicomiso Financiero**”), regido por las disposiciones del Capítulo 30, Título IV, Libro Tercero del Código Civil y Comercial, y demás leyes y reglamentaciones aplicables en la República Argentina. La Oferta Pública del Programa “**Best Finance Total Assets**” ha sido autorizada por resolución del Directorio de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) N° RESFC-2022-21875-APN-DIR#CNV de fecha 27 de julio de 2022 y el aumento de monto de Programa ha sido autorizado por resolución N° RESFC-2025-23080-APN-DIR#CNV de fecha 1 de abril de 2025 de la CNV. La oferta pública del presente Fideicomiso ha sido autorizada por la CNV en fecha 23 de septiembre de 2025. Se ha solicitado autorización para que los Valores Fiduciarios se listen en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”) y se negocien en el A3 Mercados S.A. (“**A3 Mercados**”).

Los activos del Fideicomiso y las condiciones de emisión, suscripción y adjudicación de los Valores Fiduciarios constan en el Suplemento de Prospecto del Fideicomiso (el “**Suplemento de Prospecto**”), publicado en su versión resumida el día 23 de septiembre de 2025 en el Boletín Diario de la BCBA por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A., en el micrositio de Colocaciones Primarias en la WEB de A3 Mercados y en la AIF de la CNV, el cual debe ser leído junto con el prospecto de fecha día 4 de abril de 2025 (el “**Prospecto**”) también publicado en dichos sitios. Los términos en mayúscula no definidos en el presente tendrán el significado acordado en el Suplemento de Prospecto.

LOS VALORES FIDUCIARIOS SÓLO PODRÁN SER ADQUIRIDOS Y TRANSMITIDOS -EN LOS MERCADOS PRIMARIOS O SECUNDARIOS- POR INVERSORES CALIFICADOS DE CONFORMIDAD CON EL ART. 12 DE LA SECCIÓN 1 DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE CNV (N.T. 2013).

- **Moneda de emisión y pago:** Pesos.
- **Forma de los Valores Fiduciarios:** Cada clase de los Valores Fiduciarios estarán representados por Certificados Globales depositados en Caja de Valores S.A.
- **Monto mínimo de suscripción:** El monto mínimo de suscripción para los Valores Fiduciarios será de V/N \$1.000 (Pesos mil) y, por encima de dicho valor, deberán ser por múltiplos de \$1 (Pesos uno).
- **Unidad mínima de negociación:** La unidad mínima de negociación será de \$ 1 (Pesos uno) y, por encima de dicho valor, deberán ser por múltiplos de \$1 (Pesos uno).
- **Valor Nominal Unitario:** El valor nominal unitario será de \$1 (Pesos uno).
- **Determinación del Precio de Corte:** Al finalizar el Período de Licitación, el Fiduciante determinará el valor nominal a ser emitido, con independencia del valor nominal de las Ofertas de Suscripción. Asimismo, determinará el precio de corte expresado como número truncado en cuatro decimales (el “**Precio de Corte**”), sin que sea necesario agotar el monto de la emisión de los respectivos Valores Fiduciarios, reservándose el Fiduciante el derecho de conservar los Valores Fiduciarios al Precio de Corte por el monto no colocado, según sea el caso, de cada clase en cancelación del Producido de la Colocación (tal como se define en el Contrato de Fideicomiso). Para mayor información, véase la sección “Procedimiento de Colocación” del Suplemento de Prospecto.
- **Colocadores:** Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. (“**Banco de Servicios y Transacciones**”), Banco Mariva S.A. (“**Banco Mariva**”), Banco de Valores S.A. (“**VALO**”), Banco Patagonia S.A. (“**Banco Patagonia**”), Banco CMF S.A. (“**Banco CMF**”), Adcap Securities Argentina S.A. (“**Adcap**”), Provincia Bursátil S.A. (“**Provincia Bursátil**”) y Nuevo Chaco Bursátil S.A. (“**Nuevo Chaco Bursátil**”), pudiendo incorporarse nuevos Colocadores durante el Período de Difusión, lo cual será informado en un aviso complementario al Suplemento de Prospecto y al presente Aviso de Suscripción.
- **Día Hábil:** “**Día Hábil**” es cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados no estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA.
- **Listado - Negociación:** Se ha solicitado autorización para listar los Valores Fiduciarios en el BYMA, y negociarlos en A3 Mercados. Asimismo, podrá solicitarse la autorización para que los Valores Fiduciarios se listen y/o sean negociados en cualquier otro mercado autorizado.
- **Calificación:** Los Valores Fiduciarios cuentan con calificación de riesgo otorgada por Moody’s Local S.A. Agente de Calificación de Riesgo con fecha 18 de septiembre de 2025, considerando la estructura y características del Fideicomiso sobre la base de la información proporcionada a dicha entidad hasta el 17 de septiembre de 2025.

Los VRDA han obtenido la siguiente calificación: AAA.ar (sf).

“AAA.ar (sf)”: Emisores o emisiones calificados en AAA.ar con la calidad crediticia más fuerte en comparación con otros emisores locales.

Los VRDB han obtenido la siguiente calificación: BBB.ar (sf).

“BBB.ar (sf)”: Emisores o emisiones calificados en BBB.ar con una calidad crediticia promedio en comparación con otros emisores locales.

Los VRDC han obtenido la siguiente calificación: CC.ar (sf).

“CC.ar (sf)”: Emisores o emisiones calificados en CC.ar con una calidad crediticia extremadamente débil en comparación con otros emisores locales y que suelen estar en incumplimiento, normalmente con bajas perspectivas de recuperación.

El indicador (sf) significa que los títulos de deuda o certificados de participación de fideicomiso financieros corresponden a un instrumento de financiamiento estructurado (structured finance, por sus siglas en inglés).

- **Ley Aplicable:** Ley de la República Argentina.
- **Jurisdicción:** Las Partes, como así también los Beneficiarios que suscriban los Valores Fiduciarios o aquellos que los adquieran en forma posterior, se someten a la competencia del Tribunal de Arbitraje General Permanente al BYMA conforme el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 en caso de disputas, controversias, o diferencias que surjan de o en relación con el Contrato de Fideicomiso y el Suplemento de Prospecto, de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho que las partes declaran conocer y aceptar. En concordancia con lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Mercado de

Capitales N° 26.831, los Beneficiarios podrán optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 760 del Código Procesal Civil y Comercial.

Las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios son:

Valores Representativos de Deuda Clase A (<u>“VRDA”</u>)	Por un valor nominal equivalente al 73,33% aproximadamente, del valor nominal total, es decir, por V/N \$11.000.000.000 (pesos once mil millones), que pagarán en cada fecha de pago de Servicios: (a) en concepto de interés, un monto equivalente a la Tasa Aplicable A, sobre saldo de capital impago, correspondiente a la última Fecha de Pago de Servicios inmediata anterior, o Fecha de Emisión para la Primera Fecha de Pago de Servicios según corresponda hasta la siguiente Fecha de Pago exclusive; y (b) en concepto de amortización de capital, el remanente de los fondos ingresados al Fideicomiso Financiero como consecuencia del cobro de los Créditos durante el Período de Cobranza, una vez pagados los intereses y descontados los conceptos enumerados en el Artículo 4.2 del Contrato de Fideicomiso. “Tasa Aplicable A”: significa la tasa de interés variable para los VRDA expresada como tasa nominal anual que surge de la suma de: (i) el Promedio Aritmético de la Tasa Tamar de Bancos Privados, truncada a 2 (dos) decimales, desde el séptimo Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Emisión hasta el séptimo Día Hábil inmediato anterior a la Primera Fecha de Pago de Servicios exclusive, para la Primera Fecha de Pago de Servicios de los VRDA; o desde el séptimo Día Hábil inmediato anterior a la última Fecha de Pago de Servicios inmediata anterior –según corresponda- hasta el séptimo Día Hábil inmediato anterior a la siguiente Fecha de Pago de Servicios exclusive para los subsiguientes; más (ii) 1% (uno por ciento) nominal anual. En ningún caso la “Tasa Aplicable A” podrá ser inferior al 35% (treinta y cinco por ciento) nominal anual, ni superior al 75% (setenta y cinco por ciento) nominal anual. Asimismo, de no ser posible el cálculo de la Tasa Aplicable A por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa Tamar de Bancos Privados, se considerará como Tasa Aplicable A, la tasa sustituta de aquella tasa que informe el BCRA más 1% nominal anual, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio de tasas pagadas para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA más 1% nominal anual. El cálculo de los intereses será realizado sobre saldos de capital y se tomará como base un año de 365 días.
Valores Representativos de Deuda Clase B (<u>“VRDB”</u>)	Por un valor nominal equivalente al 8,67% aproximadamente, del valor nominal total, es decir, por V/N \$1.300.000.000 (pesos mil trescientos millones), que pagarán en cada fecha de Pago de Servicios: a) en concepto de interés, un monto equivalente a la Tasa Aplicable B, sobre saldo de capital impago, correspondiente a la última Fecha de Pago de Servicios inmediata anterior, o Fecha de Emisión para la Primera Fecha de Pago de Servicios según corresponda hasta la siguiente Fecha de Pago exclusive, el pago de intereses se efectuará luego de cancelados en su totalidad los VRDA; y (b) en concepto de amortización de capital, una vez cancelados en su totalidad los VRDA, el remanente de los fondos ingresados al Fideicomiso Financiero como consecuencia del cobro de los Créditos durante el Período de Cobranza, una vez pagados los intereses y descontados los conceptos enumerados en la Artículo 4.2 del Contrato de Fideicomiso. “Tasa Aplicable B” significa la tasa de interés variable para los VRDB expresada como tasa nominal anual que surge de la suma de: (i) el Promedio Aritmético de la Tasa Tamar de Bancos Privados, truncada a 2 (dos) decimales, desde el séptimo Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Emisión hasta el séptimo Día Hábil inmediato anterior a la Primera Fecha de Pago de Servicios exclusive, para la Primera Fecha de Pago de Servicios de los VRDB; o desde el séptimo Día Hábil inmediato anterior a la última Fecha de Pago de Servicios inmediata anterior –según corresponda- hasta el séptimo Día Hábil inmediato anterior a la siguiente Fecha de Pago de Servicios exclusive para los subsiguientes; más (ii) 2% (dos por ciento) nominal anual. En ningún caso la “Tasa Aplicable B” podrá ser inferior al 36% (treinta y seis por ciento) nominal anual, ni superior al 76% (setenta y seis por ciento) nominal anual. Asimismo, de no ser posible el cálculo de la Tasa Aplicable B por encontrarse

	suspendida la publicación por el BCRA de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa Tamar de Bancos Privados, se considerará como Tasa Aplicable B a la tasa sustituta de aquella tasa que informe el BCRA más 2% nominal anual, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio de tasas pagadas para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA más 2% nominal anual. El cálculo de los intereses será realizado sobre saldos de capital y se tomará como base un año de 365 días.
Valores Representativos de Deuda Clase C (“VRDC”)	Por un valor nominal equivalente al 18,00% aproximadamente, del valor nominal total, es decir, por V/N \$2.700.000.000 (Pesos dos mil setecientos millones) que pagarán en cada fecha de Pago de Servicios: a) en concepto de interés, un monto equivalente a la Tasa Aplicable C, sobre saldo de capital impago, correspondiente a la última Fecha de Pago de Servicios inmediata anterior, o Fecha de Emisión para la Primera Fecha de Pago de Servicios según corresponda hasta la siguiente Fecha de Pago exclusive, el pago de intereses se efectuará luego de cancelados en su totalidad los VRDA y los VDRB; y (b) en concepto de amortización de capital, una vez cancelados en su totalidad los VDRA y los VRDB, el remanente de los fondos ingresados al Fideicomiso Financiero como consecuencia del cobro de los Créditos durante el Período de Cobranza, una vez pagados los intereses y descontados los conceptos enumerados en la Artículo 4.2 del Contrato de Fideicomiso. “Tasa Aplicable C” significa la tasa de interés variable para los VRDC expresada como tasa nominal anual que surge de la suma de: (i) el Promedio Aritmético de la Tasa Tamar de Bancos Privados, troncada a 2 (dos) decimales, desde el séptimo Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Emisión hasta el séptimo Día Hábil inmediato anterior a la Primera Fecha de Pago de Servicios exclusive, para la Primera Fecha de Pago de Servicios de los VRDC; o desde el séptimo Día Hábil inmediato anterior a la última Fecha de Pago de Servicios inmediata anterior –según corresponda- hasta el séptimo Día Hábil inmediato anterior a la siguiente Fecha de Pago de Servicios exclusive para los subsiguientes; más (ii) 3% (tres por ciento) nominal anual. En ningún caso la “Tasa Aplicable C” podrá ser inferior al 37% (treinta y siete por ciento) nominal anual, ni superior al 77% (setenta y siete por ciento) nominal anual. Asimismo, de no ser posible el cálculo de la Tasa Aplicable C por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa Tamar de Bancos Privados, se considerará como Tasa Aplicable C a la tasa sustituta de aquella tasa que informe el BCRA más 3% nominal anual, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio de tasas pagadas para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA más 3% nominal anual. El cálculo de los intereses será realizado sobre saldos de capital y se tomará como base un año de 365 días.

El período de difusión será el 24 de septiembre de 2025. El período de licitación será el día 25 de septiembre de 2025 en el horario de 10:00 a 16:00 horas (“Período de Licitación”). Durante el Período de Licitación, los agentes ingresarán al Módulo de Licitaciones del Sistema SIOPEL provisto por A3 Mercados las posturas recibidas de los Inversores Calificados interesados. **La fecha de emisión y liquidación será el día 26 de septiembre de 2025. La liquidación de los Valores Fiduciarios será efectuada a través del sistema Clear de A3 Mercados por Banco de Servicios y Transacciones S.A.U., en su calidad de agente de liquidación.**

Los Colocadores, previa aprobación del Fiduciante y previa notificación al Fiduciario, podrán suspender, interrumpir o prorrogar, el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación, en cuyo caso dicha alteración será informada, con una antelación mínima de dos (2) horas de anticipación a la finalización del Período que se trate, mediante un aviso a ser (i) presentado en los Sistemas de los Mercados; (ii) publicado en la AIF; y (iii) publicado en la página de internet de A3 Mercados. En dicho caso, los Inversores Calificados que hubieran presentado Ofertas de Suscripción durante el Período de Licitación podrán, a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Ofertas de Suscripción en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación.

La colocación se realizará mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada”, de conformidad con el mecanismo previsto del Suplemento de Prospecto. La rueda de licitación pública tendrá la modalidad abierta. Todos los agentes de A3 Mercados y agentes adherentes a A3 Mercados podrán ser habilitados para participar en la licitación pública. Los agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán habilitados en forma automática en la rueda de subasta, a pedido de ellos. Aquellos agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo que no cuenten con línea de crédito, deberán solicitar a los Colocadores la habilitación de la rueda. En todos los casos los agentes deberán indicar a los Colocadores su intención de participar en la subasta de los Valores Fiduciarios hasta el Día Hábil inmediato anterior a la finalización del Período de Difusión Pública y solicitar la habilitación a la rueda de subasta hasta el segundo día de comenzado el Período de Difusión Pública, a efectos que tales agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo den cumplimiento a las obligaciones que les corresponden en materia de prevención de lavado de

activos y financiación del terrorismo. Todo agente interesado que desee ser habilitado en la rueda deberá comunicarse con Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. a través de los siguientes datos de contacto: (i) At. Paz Sementuch / Matias Veloso / Pablo Kenny / Lautaro Garcia; (ii) teléfono 5235-2832 /2833 /2835/2836; y (iii) email: mesa@bst.com.ar. A tales fines, tales agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo deberán dar cumplimiento con las obligaciones que les corresponden a cada uno ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada al Colocador correspondiente respecto del cumplimiento de dichas obligaciones.

La oferta pública primaria de los Valores Fiduciarios se dirige únicamente a los Inversores Calificados. Por lo tanto, los Valores Fiduciarios sólo podrán ser adquiridos en los mercados primarios o secundarios por Inversores Calificados. Los oferentes iniciales de los Valores Fiduciarios deberán encontrarse dentro de la categoría de Inversor Calificado al momento de su suscripción inicial. Los intermediarios autorizados a intervenir en la oferta pública de valores negociables que actúen como tales en las respectivas operaciones de compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos de Inversor Calificado.

Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación descrito en el Suplemento, el valor nominal a adjudicar a una Oferta de Suscripción contiene decimales por debajo de los \$0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores Fiduciarios a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de \$0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando \$1 al valor nominal de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

Luego del cierre del período de Litación Pública, el Fiduciario informará mediante aviso a publicar en los Sistemas de los Mercados, en la AIF de la CNV y en la WEB de A3 Mercados los resultados de la colocación. En el caso de que no se hayan recibido y/o aceptado Ofertas de Suscripción para suscribir cualquier clase de los Valores Fiduciarios, el Fiduciante podrá conservar los mismos a su Precio de Corte o (de no existir por falta de Ofertas de Suscripción de terceros adjudicadas para una Clase en particular) a su valor nominal, en contraprestación por la cesión de los Créditos. La liquidación de los Valores Fiduciarios será efectuada mediante transferencia electrónica de los pesos pertinentes y acreditación de los Valores Fiduciarios en Caja de Valores S.A. o a través de Clear.

Comisión de Colocación: Los Colocadores, en contraprestación por la prestación de sus servicios, percibirán una comisión que ascenderá hasta el 0,60% (cero coma sesenta por ciento) del valor nominal de la totalidad de los Valores Fiduciarios efectivamente colocados por cada uno de ellos. Ni el Fiduciario ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes de A3 Mercados u otros agentes habilitados para operar el Sistema SIOPEL, sin perjuicio de lo cual, dichos agentes de A3 Mercados u otros agentes habilitados para operar el Sistema SIOPEL podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Calificados que hubieran cursado Ofertas de Suscripción a través de los agentes de A3 Mercados u otros agentes habilitados para operar el Sistema SIOPEL.

Las autorizaciones de oferta pública de los Valores Fiduciarios y de creación del Programa sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV, BYMA y A3 Mercados no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto del Programa y en el Suplemento de Prospecto.

Los Colocadores se reservan el derecho a no dar curso a las suscripciones cuando quien desee suscribir los Valores Fiduciarios no proporcione la información solicitada por dichos Colocadores, a satisfacción de los mismos.

Los Inversores Calificados interesados podrán retirar copias del Prospecto de Programa y Suplemento de Prospecto, de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 horas, en las oficinas de: (i) Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. sitas en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, atención: Paz Sementuch / Matias Veloso / Pablo Kenny / Lautaro Garcia, Tel: 5235 2832 / 2833 /2835 / 2836, mail: mesa@bst.com.ar; (ii) Banco Mariva sitas en Sarmiento 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, atención: Gonzalo Wolfenson/ Samuel Wainstein/ Martín Campbell; Tel: 4321-2209/2275/2200 /2236, mail: wolfensong@mariva.com.ar / wainsteins@mariva.com.ar / mcampbell@mariva.com.ar; (iii) Banco de Valores sitas en Sarmiento 310, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, Tel.: +54 11 4323 6900 / +54 11 4323 6942; email: jmontoya@valo.ar / mercadodecapitales@valo.ar; (iv) Banco Patagonia sitas en Av. de Mayo 701, Piso 24°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, Tel: 54 (11) 4343-5150, e-mails: sebastiannicolaslopez@bancopatagonia.com.ar / mgeragalet@bancopatagonia.com.ar / btettamanti@bancopatagonia.com.ar, Atención: Sebastián López / María Fernanda Geragalet / Bautista Tettamanti; (v) Banco CMF sitas en Macacha Güemes 150, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, Tel.: 011 4318-6800, mail: mercadodecapitales@bancocmf.com.ar; (vi) Adcap sitas en Ortiz de Ocampo 3220, Piso 4°, Oficina A, C1425, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, atención; Juan Martín Molinari / Lucas Confalonieri / Mateo Lacroze, Tel.: +54 (11) 3196-9555 / +54 (11) 3845-0035, mail: jmolinari@ad-cap.com.ar / lconfalonieri@ad-cap.com.ar / mlacroze@ad-cap.com.ar / cm@ad-cap.com.ar; (vii) Provincia Bursátil sitas en San Martín 108 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, atención: Tatiana Guitierrez / Emillio Muiña, Tel.: 1143470132, mail: tgutierrez@provinciabursatil.com.ar / emiliomuina@provinciabursatil.com.ar / mesadeoperaciones@provinciabursatil.com.ar; y (viii) Nuevo Chaco Bursátil sitas en Esmeralda 303, Piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, atención: Raúl Tallarico / Juan Bautista Morales Martegani / Pablo Ruffino, Tel.: 0800-555-6242, Internos 2884/2878/4506, mail: tallarico@nchacobursatil.com.ar / bmorales@nchacobursatil.com.ar / pablo.ruffino@nbch.com.ar.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de septiembre de 2025.



Jaime Uranga
Autorizado